



**RESUMEN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2009 QUE REGULA LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS Y DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2010.**

. **Beneficiarios:** Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de los Sectores del Comercio y de la Hostelería de la Comunidad de Madrid.

. **Requisitos:**

- Estar constituidas como Entidades sin ánimo de lucro con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener su domicilio y desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Agrupar mayoritariamente empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64, 65, 66, 67.1, 67.2 y 67.3 del IAE.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

. **Actividades subvencionables:**

- El desarrollo de campañas de promoción del pequeño comercio para la promoción de sus ventas. Serán subvencionables los gastos necesarios para promocionar las ventas en el pequeño comercio, que incluyen: las inversiones de desarrollo de actividades dinamizadoras de la oferta y las ventas, singularmente ferias-mercados y exposiciones comerciales y las campañas de promoción o publicidad, cuya finalidad sea promover las ventas directas y fidelizar y atraer a los consumidores.
- Consolidación de la figura del Gerente de Asociaciones para Centros Comerciales Abiertos: El gasto subvencionable será el importe de la contratación, que comprenderá los siguientes conceptos:
  - Salario bruto
  - Pagas extraordinarias
  - Seguridad Social a cargo de la entidad asociativa.

**. Cuantía:**

Para las campañas de promoción:

- La cuantía de la ayuda será del 50% del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio, excluyendo todo tipo de impuestos.
- Límite máximo por beneficiario: 30.000 euros, incluyendo en su caso ambas líneas de ayudas.

Para el mantenimiento de la figura del Gerente de CCA:

- La cuantía de la ayuda será del 50% para el segundo año, sobre el presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio.
- La cuantía mínima del importe de la contratación subvencionable será de 18.176,87 euros/año y la máxima de 36.353,74 euros/año. En todo caso, la subvención no podrá superar el resultante de aplicar a la citada cuantía máxima 50 por 100, correspondiente al segundo año de mantenimiento.

**. Plazo de presentación de las solicitudes:** 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse tanto de manera presencial como telemática a través de la web [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

**. Periodo subvencionable:**

- Para las campañas de promoción del pequeño comercio, El período de cobertura de los gastos abarcará desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.
- Para la consolidación de la figura del gerente de Centros Comerciales Abiertos, abarcará desde la finalización del periodo subvencionable del año anterior hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los doce meses.

**. Plazo de presentación de la justificación:** Toda la documentación justificativa de la/s actividad/es subvencionada/s deberá presentarse hasta el 15 de julio del año de la convocatoria.

Asimismo, en el caso de la consolidación de la figura del gerente de Centros Comerciales Abiertos, trimestralmente y en el plazo de treinta días a contar desde la conclusión del trimestre, una vez notificada la orden de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa de dicho período, a excepción del último trimestre, que se presentará antes del 1 de febrero del ejercicio inmediato posterior.

**. Procedimiento de concesión:** concurrencia competitiva.

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3756/2007, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A PYMES COMERCIALES PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2010**

**Actividad subvencionable:**

- Equipamiento informático y tecnológico.
- Equipamiento y bienes muebles especializados.
- Equipamientos específicos para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- Obras o reformas integrales del punto de venta.

**Beneficiarios:** Pymes que:

- Tengan rendimientos anuales por actividad comercial inferiores a 50.000.000 de euros.
- Tengan menos de 250 trabajadores.
- No estén participadas por empresas que no cumplan estos requisitos.
- Disponer de una superficie de venta útil inferior a 1000 m<sup>2</sup> para establecimientos dedicados al comercio al por menor de productos alimenticios.

**Requisitos:**

- Que la inversión se localice en Mercados y Galerías, Áreas Comerciales o Centros Comerciales Abiertos, Ejes Comerciales y Centros Comerciales de la Comunidad de Madrid
- Que el establecimiento desarrolle su actividad dentro de los siguientes sectores: comercio minorista de alimentación, textil, muebles y decoración, calzado y complementos, ferreterías, perfumerías, prensa, aparatos electrónicos y de uso doméstico, ópticas, librerías y papelerías, deportes, herbolarios y otros; hostelería: bares, restaurantes y cafeterías; servicios: peluquerías, servicios de belleza y estética, tintorerías, reparaciones, servicios de fotocopias, fotografía, servicios inmobiliarios, servicios de enmarcación, jardines de recreo y balnearios. Se considerarán también beneficiarias otras actividades cuando estén integradas en la oferta comercial del Mercado o Galería así como cuando las pymes que las realicen tengan por objeto la integración de disminuidos físicos.
- Agrupaciones de IAE subvencionables: 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647.1, 647.2, 647.3, 647.5, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 654.3, 654.4, 654.5, 654.2, 654.6, 656. 657, 659.1, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7, 663, 671, 672, 673, 675, 676, 691, 834, 856.2, 942.2, 971.1, 971.2, 971.3, 972.1, 972.2, 973, 973.2, 973.3, 975, 981.2

- Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando el importe del gasto supere los 30.000 euros en ejecuciones de obra, o los 12.000 euros en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores.

**Cuantía:**

- Inversión mínima: 15.000 euros, IVA excluido.
- Subvención máxima: hasta el 40% del presupuesto aceptado, no obstante cuando se realicen inversiones en equipamiento de seguridad de los establecimientos, el límite máximo se elevará al 70% del presupuesto aceptado en relación a la inversión en seguridad, con el límite máximo de un proyecto correspondiente a un establecimiento comercial por beneficiario y de 30.000 euros de importe de subvención calculado.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

- 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse tanto de forma presencial como telemática, a través de la web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

**Periodo subvencionable:**

- Desde el 15 de marzo de 2009 al 15 de junio de 2010.

**Período de justificación de las subvenciones concedidas**

- Hasta el 30 de junio de 2010, salvo que la notificación de la concesión se produzca con posterioridad a dicha fecha. Las subvenciones concedidas se justificarán mediante las facturas definitivas de las inversiones realizadas acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago (transferencias, cheques nominativos y recibís del proveedor sólo en el caso de pagos de facturas cuyo importe sea inferior a 1.000 euros). No se admite como forma de pago renting/ leasing